

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA NUEVA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO PARA EL SERVICIO MILITAR A LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS

Boletín N°17.217-02

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font. La iniciativa cumple su primer trámite constitucional y se encuentra con urgencia calificada de Suma.

Asistió en representación del Ejecutivo, la Ministra de Defensa Nacional, señora Maya Fernández Allende acompañada del Coordinador Legislativo señor Roberto Sáez Olivares, y el Jefe de la División de Presupuestos y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Gian Suil Herrera.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: Comisión de Defensa Nacional.

2.- Normas de quórum especial: No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda: La Comisión Técnica señaló en tal condición a todo el proyecto de ley.

4.- Artículo rechazado: No hubo.

5.- Indicaciones rechazadas:

Indicación del Diputado Romero:

Al artículo 1°:

“Para intercalar en el inciso segundo del artículo 191 bis propuesto, entre las palabras “imponible ni tributables” y las palabras “no se considerará”, la frase “ni será embargable,”

5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay

6.- Diputado informante: La señorita Camila Rojas Valderrama.

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

Incentivar y reforzar, por una parte, la voluntariedad como modalidad preferente en la selección de contingente para el cumplimiento del servicio militar obligatorio, y, por la otra parte, revertir la caída en el número de voluntarios que se presentan al cumplimiento del servicio militar, todo ello, mediante el incremento de la remuneración de los soldados conscriptos.

III.- ANTECEDENTES

-La ley N° 20.045 modernizó el servicio militar obligatorio en Chile, modificando el decreto ley N° 2.306 para establecer un sistema basado en la voluntariedad.

Esta ley prioriza la selección de voluntarios que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.

-Para fomentar la voluntariedad, el Estado ha implementado incentivos y compensaciones, incluyendo la finalización de estudios, capacitación laboral y puntos adicionales para subsidios habitacionales. Además, se han introducido beneficios económicos, como asignaciones no imponibles para los soldados conscriptos, que han sido incrementadas a lo largo de los años mediante diversas leyes (N° 20.045, N° 20.242 y N° 20.676).

A pesar de estos esfuerzos, la cantidad de voluntarios ha disminuido significativamente. En 2006, hubo 30.000 voluntarios para 12.800 vacantes, pero en 2023 solo se presentaron 9.038 voluntarios para la misma cantidad de plazas. Esta tendencia ha resultado en que no se cubran todas las vacantes disponibles para el servicio militar en los últimos años.

-Desde 2023, el Ministerio de Defensa Nacional, con la colaboración de las Fuerzas Armadas, la Dirección General de Movilización Nacional y representantes del Poder Legislativo, ha trabajado en identificar medidas para aumentar el número de voluntarios.

Una de las principales medidas identificadas es el incremento de la remuneración de los soldados conscriptos. Esta iniciativa, junto con otras medidas gubernamentales, mejorará las condiciones del servicio militar obligatorio y generará mayores incentivos para que más personas se presenten voluntariamente.

El proyecto de ley propone la creación de una asignación de estímulo al servicio militar para hacerlo más atractivo y fomentar la participación voluntaria.

IV.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El proyecto consta de dos artículos permanentes y dos artículos transitorios.

El artículo 1 introduce un nuevo artículo 191 bis en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, mediante el que crea una asignación de estímulo al servicio militar, de carácter no imponible ni tributable, la que no se considerará para el cálculo de la asignación de zona o la gratificación de embarcado y de submarino, ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tengan derecho los soldados conscriptos, tales como asignación de zona, gratificación de embarco o submarino. Además,

esta asignación no podrá ser objeto de ningún descuento interno por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas.

La cuantía de esta asignación equivaldrá, durante el primer año de vigencia de la ley, al cincuenta por ciento del sueldo base para los grados 32 o 31 de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, prevista en el decreto ley N°2.546, dependiendo de si se trata de conscriptos que se encuentran en el primer año de conscripción o de conscriptos que se encuentran en el segundo año de conscripción, respectivamente.

El artículo 2 indica que, desde el decimotercer mes de la entrada en vigencia de la ley, se incrementarán en veinticinco puntos porcentuales los porcentajes señalados en el párrafo anterior, para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, las disposiciones transitorias establecen que la entrada en vigencia de esta ley, para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, ocurrirá en la fecha de inicio de su respectivo proceso de acuartelamiento del contingente del servicio militar obligatorio siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y el mayor gasto que represente esta iniciativa en su primer año de vigencia será financiado con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas y, en lo que falte, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos.

V.-INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El Ejecutivo acompañó al proyecto de ley el informe financiero N°291, de 28 de febrero de 2024.

Señala que la iniciativa propone una asignación de estímulo para los soldados conscriptos de primer y segundo año, a contar del inicio del proceso de acuartelamiento siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, correspondiente, durante el primer año de aplicación, a un 50% del sueldo base del grado 32 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas durante el primer año de conscripción, y al 50% del sueldo base del grado 31 durante el segundo año. Dichos porcentajes se incrementarán en 25 puntos porcentuales, a partir del decimotercer mes de vigencia de su aplicación.

EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL:

De acuerdo a lo indicado en el proyecto de ley, la asignación propuesta se detalla en la tabla siguiente:

**Tabla 1: Valor mensual Asignación de estímulo
(\$ 2024)**

Año Conscripción	Asignación 12 primeros meses	Asignación mes 13 en adelante
Primer año de conscripción	\$62.688	\$94.032
Segundo año de conscripción	\$66.046	\$99.069

Para efectos de la estimación, se considerarán los ingresos y dotaciones anuales promedio de los servicios militares para cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, y sus respectivas evoluciones durante el período en que se encuentran conscriptos.

En virtud de lo propuesto por el proyecto de ley, este irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$7.877 millones de pesos por concepto de gastos en personal.

Los detalles del costo y su transición al régimen se presentan en la tabla a continuación:

**Tabla 2: Mayor costo – Aumento asignación servicio militar
(Millones de pesos 2024)**

Concepto	Año 1	Año 2	Régimen
Gastos en personal	\$4.187	\$7.345	\$7.877

FUENTE DE LOS RECURSOS

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

VI- ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió, en representación del Ejecutivo, a la Ministra de Defensa Nacional, señora Maya Fernández Allende.

Explicó que el proyecto, que había sido previamente discutido en la Comisión de Defensa con una votación unánime, busca aumentar la asignación de los soldados que realizan el servicio militar obligatorio, algo que no se había incrementado desde 2013. Destacó que este proyecto es resultado de un trabajo conjunto con parlamentarios de ambas cámaras, quienes expresaron su preocupación sobre la necesidad de este aumento. La ministra subrayó que el proyecto responde a una iniciativa transversal y que se ha estado trabajando en esta propuesta desde el primer año de su mandato.

Explicó que este bono de estímulo tiene valores diferenciados según se trate de un conscripto en su primer o segundo año, y también, según la ley se encuentre en su primer o segundo año de vigencia. Así, durante el primer año de vigencia, un conscripto en su primer año de conscripción recibirá un bono de \$62.688, y aquel que esté en segundo año uno de \$66.046. A partir del segundo año de vigencia de la ley, estos bonos se aumentan en un 25%, quedando, para un conscripto de primer año en \$94.032 y para uno de segundo año en \$99.096.

A su término, se efectuaron las siguientes intervenciones.

El Diputado Naranjo valoró el proyecto, e instó al Ejecutivo a buscar otros posibles beneficios para los conscriptos, como acceso gratuito al transporte público.

El Diputado Donoso consultó qué remuneraciones líquidas recibirán los conscriptos con esta nueva asignación.

La Diputada Yeomans preguntó qué ocurre con esta asignación en régimen, es decir, luego de su segundo año de vigencia.

El Diputado Cifuentes manifestó su plena conformidad con el proyecto. Pidió mayor claridad respecto a los montos que recibe el conscripto en su primer y segundo año.

El Diputado Sauerbaum preguntó qué porcentaje de conscriptos son voluntarios, si la asignación propuesta es reajutable y qué porcentaje de conscriptos permanece en la institución luego de cumplir con su servicio militar.

El Diputado Romero planteó la idea de establecer la inembargabilidad de esta asignación.

El Diputado Von Mühlenbrock felicitó al Ejecutivo por la presentación de este proyecto y pidió mayores antecedentes relativos a las cifras líquidas que recibirán los conscriptos.

La Ministra Fernández destacó que esta es la primera vez que se reajusta la asignación desde el año 2013. Señaló que el Ejecutivo está trabajando en más beneficios, entre los que identificó convenios con Centros de Formación Técnica para facilitar la obtención de títulos técnicos.

El señor Gian Suil Herrera, jefe de la División de Presupuestos y Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional de Chile, explicó que, a pesar de los efectos de la pandemia, se ha logrado duplicar la conscripción actual respecto a 2022. Destacó que el objetivo es aumentar gradualmente la remuneración de los soldados que cumplen con el servicio militar, lo cual se considera esencial para el país. Mencionó que este aumento se fundamenta en una metodología de presupuestación basada en la proyección de los recursos para el presupuesto de 2025 y que los aumentos se incorporarán en la futura ley de presupuesto. Además, subrayó que el financiamiento de estos conflictos se basa en un promedio anual, y que el sistema está diseñado para garantizar que siempre haya los recursos necesarios para financiar el servicio militar.

El Diputado Mellado señaló que, aunque comprende que existe una proyección de los recursos, esperaba que el informe financiero también incluyera una meta esperada y el gasto estimado a lo largo de los años, desglosado por años 1, 2 y 3 del régimen. Mencionó que, en comparación, en 2006 había 30,000 voluntarios, mientras que en 2023 la cifra bajó a 9,000, lo que lleva a la pregunta sobre la tasa de crecimiento proyectada de los voluntarios en los próximos años y cómo se refleja eso en el informe financiero.

El señor Suil explicó que el informe financiero del proyecto explica el mayor gasto fiscal asociado a la asignación adicional que se propone para los conscriptos. Destacó que los recursos para este financiamiento están reflejados en el capítulo del Ejército y son proporcionales a la cantidad de conscriptos. El informe justifica esta asignación de estímulo adicional, que se aplica a los conscriptos actuales, y anticipa que, en el futuro, se esperarían contar con una mayor cantidad de conscriptos, lo que se financiaría a través de las leyes de presupuesto.

El Diputado Sáez expresó que nunca hubo 30,000 conscriptos, sino que en 2006 había 30,000 voluntarios para 12,800 vacantes. También explicó que en la última página del informe financiero se detallan los gastos para el primer y segundo año, así como el régimen. Estos gastos serán financiados con los recursos presupuestados para las fuerzas armadas en la ley de presupuesto de 2025, y si es necesario, con recursos del tesoro público, ajustándose anualmente en la respectiva ley de presupuesto.

La Ministra Fernández explicó que se está avanzando en varias áreas, incluyendo un aumento de recursos para exámenes médicos preventivos e hiperbáricos,

cuando corresponda, para quienes están realizando el servicio militar. También mencionó un aumento de 200 millones para el traslado de visitas familiares.

A continuación, fueron sometidas a votación la totalidad de las normas del proyecto de ley por ser de competencia de la Comisión de Hacienda.

Texto aprobado por la Comisión Técnica

“Artículo 1.- Agrégase en el decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, el siguiente artículo 191 bis:

“Artículo 191 bis.- Asignación de estímulo al servicio militar. El contingente del servicio militar obligatorio recibirá, con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, una asignación de estímulo al servicio militar, la cual ascenderá a los montos que a continuación se indican:

1. Cincuenta por ciento del sueldo base del grado 32 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, durante los doce primeros meses de conscripción.

2. Cincuenta por ciento del sueldo base del grado 31 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, desde el décimo tercer mes y hasta el vigésimo cuarto mes de conscripción.

La asignación referida en el inciso anterior no será imponible ni tributable, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona o la gratificación de embarcado y de submarino, ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario que pudiera corresponder al contingente del servicio militar.

Además, esta asignación no podrá ser objeto de ningún descuento interno por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 2º.- Increméntanse en veinticinco puntos porcentuales los porcentajes establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 191 bis del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, desde el décimo tercer mes de la entrada en vigencia del artículo anterior para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas.

Indicación del Diputado Romero:

Al artículo 1º:

“Para intercalar en el inciso segundo del artículo 191 bis propuesto, entre las palabras “imponible ni tributables” y las palabras “no se considerará”, la frase “ni será embargable,”

La indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados(as) Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados (as) Barrera, Cifuentes, Naranjo, Rojas, Sáez y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Bianchi y Sepúlveda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia, para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, en la fecha de inicio de su respectivo proceso de acuartelamiento del contingente del servicio militar obligatorio siguiente a la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de las respectivas instituciones de las Fuerzas Armadas y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos del sector público.

Los artículos que no fueron objeto de indicación fueron aprobados por la unanimidad de los trece integrantes presentes, diputados y diputadas señores (as) señores Barrera, Bianchi (Presidente), Cifuentes, Donoso, Mellado, Naranjo, Rojas, Romero, Sáez, Sauerbaum, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de ley sometido a su conocimiento, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el martes 19 de noviembre del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 2024.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión